



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°007-2025-CM/MDC

Carumas, 17 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

POR CUÁNTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria N°003-2025-CM/MDC, celebrada el 17 de febrero del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y normas complementarias y;

VISTOS:

El Informe N° 081-2025-GM/MDC de 17 de febrero del 2025, el Informe Legal N° 087-2025-SGAJL/MDC de 17 de febrero del 2025, Informe N° 029-2025-EFP-OGRD/MDC de 17 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDOS:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1 señala (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Art. 195 de la Carta Magna, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el art. 9° de la precitada norma establece las atribuciones del Concejo Municipal, correspondiéndole al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal, institucional, que expresa voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, así como también para la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la ley en comento señala: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia. Asimismo, el numeral 14.2), establece que: "Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres";

¡UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO!

Calle Carumas S/N – Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua

www.municarumas.gob.pe / Correo: municarumas@gmail.com / Facebook: Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823



Que, mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el mismo que en su Art. 11, numeral II.4), establece que los Gobiernos Locales en los casos de peligro eminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo de INDECI;

Que, la declaratoria de Situación de Emergencia, tiene por finalidad la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias frente a un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre de una gran magnitud, protegiendo la vida e integridad de las personas, el patrimonio público y privado y restableciendo los servicios básicos indispensables;

Según el Reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM.- Establece los niveles de emergencia y capacidad de respuesta siendo los siguientes:

Los niveles de emergencia y capacidad de respuesta del SINAGERD se clasifican en local, regional y de gran magnitud.

Niveles local y regional. -

- Son atendidos por los gobiernos locales y regionales con sus propios recursos.
- Los gobiernos locales realizan acciones como monitorear y reportar daños, coordinar la respuesta, empadronar y distribuir bienes de ayuda humanitaria.

Nivel de gran magnitud

- Superan la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia.
- Reciben ayuda internacional.
- El Gobierno Nacional interviene.

Que, con el objeto de cumplir lo anterior, mediante Informe N° 029-2025-EFP-OGRD/MDC, de fecha 17 de febrero del 2025, el (e) Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – Tec. Edgar Flores Paquita, solicita **SE DECLARE EN SITUACION DE EMERGENCIA POR LOS DESASTRES A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**, ya que el Distrito de Carumas por su ubicación geográfica presenta una diversidad de características físicas y ecológicas que se expresan en lluvias, granizadas y vientos, señala también que en el presente año se vienen registrando **LLUVIAS TORRENCIALES** los cuales vienen provocando huaycos, deslizamientos de cerro y activaciones de diferentes ríos y quebradas de la zona baja del Distrito, como son en las comunidades de Cambrune, Somoa, Saylapa, Solajo, Carumas Ataspaya y Miraflores, los mismo que vienen causando daños a los Canales de Regadío y Bocatomas, Daños a Vías de Comunicación, Daños a la Infraestructura Pública, Afectación a la Vida, Vivienda y Medios de Vida, por lo que concluye: Se declare en Estado de Emergencia por los Desastres a Consecuencia de las Intensas Precipitaciones Pluviales en el Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

Que, Mediante Informe Legal N° 087-2025-SGAJL/MDC, de fecha 17 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica Legal, Abg. José Miguel Coaquera Condori, emite opinión legal concluyendo que, **ES PROCEDENTE DECLARAR** en Situación de Emergencia el Distrito de Carumas, debido a las precipitaciones pluviales, por el plazo que el concejo Municipal considere pertinente a fin de salvaguardar la integridad de los habitantes, y de toda la jurisdicción que requiera respuesta inmediata por parte de la Municipalidad, a fin que se implementen las acciones necesarias de respuesta, todo ello dentro del marco legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 081-2025-GM/MDC de fecha 17 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, Mag. Miguel Gonzalo Vásquez Higinio, remite a Alcaldía la opinión sobre **DECLARACION EN SITUACION DE EMERGENCIA POR LOS DESASTRES A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**, a fin de salvaguardar la integridad de los habitantes, y de toda la jurisdicción que requiera respuesta inmediata por parte de la Municipalidad, a fin que se implementen las acciones necesarias de respuesta, todo ello dentro del marco legal correspondiente, recomendando sea elevado al pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 003-2025-CM/MDC, de fecha 17 de febrero del 2025, el Concejo Municipal, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 39 y 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Pleno del Concejo y en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

¡UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO!

Calle Carumas S/N – Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua

www.municarumas.gob.pe / Correo: municarumas@gmail.com / Facebook: Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823



Carumas, ¡Tierra del Saraya!

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR en situación de EMERGENCIA POR LOS DESASTRES A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES AL DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas necesarias para la reducción y mitigación del riesgo existente ante el registro de LLUVIAS TORRENCIALES los cuales vienen provocando huaycos, deslizamientos de cerro y activations de diferentes ríos, causando daños a los Canales de Regadío, Bocatomas, Daños a Vías de Comunicación, Daños a la Infraestructura Pública, Afectación a la Vida, Vivienda y Medios de Vida.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Titular del Pliego, realice las gestiones ante las Instancias correspondientes para que el Distrito de Carumas, conforme a lo aprobado, sea declarado en Estado de Emergencia por la Presidencia del Concejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO- COMUNIQUESE, el presente Acuerdo a la Gobernadora Regional de Moquegua, quien dirige el sistema Regional de Defensa Civil, Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien preside la Plataforma de Defensa Civil y demás Instancias a efecto de que sean partícipes de esta situación de emergencia y se asigne recursos necesarios para la ejecución de trabajos de mitigación, prevención y atención de la situación de emergencia.

ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Carumas, a fin se adopten acciones necesarias para el cumplimiento de la presente, según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO QUINTO- ENCARGAR, la notificación y distribución del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias de la MDC, así como su publicación del presente en la Página web de la Municipalidad Distrital de Carumas.

ARTÍCULO SEXTO- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Mg. Edgar Manuel Escobar Nina
ALCALDE

¡UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO!

Calle Carumas S/N – Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua

www.municarumas.gob.pe / Correo: municarumas@gmail.com / Facebook: Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026